

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO :WORKTEAM INTERNACIONAL S.A.S. y OTRO  
RADICACION :2020-00119-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo la solicitud que precede formulada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A a través de su apoderado y siendo ello procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 1668 y ss del Código Civil, toda vez que lo afirmado se encuentra acreditado con la documentación aportada, el Juzgado RESUELVE:

1. RECONOCER la subrogación parcial, en modalidad legal y hasta la suma de (\$99.982.952), con relación al pagaré sin número por valor de \$199.965.904, en calidad de fiador de WORKTEAM INTERNACIONAL S.A.S., tal como se acredita con la documentación que se aporta.
2. Como consecuencia de dicha subrogación el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS podrá intervenir en este asunto como demandante como subrogatorio parcial junto con el otro acreedor BANCO DE OCCIDENTE.
3. Para los efectos previstos por el Art. 1959 a 1961 del Código Civil la NOTIFICACION de este auto al deudor-demandado WORKTEAM INTERNACIONAL S.A.S., queda notificado por estados.
4. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ARTURO ESPINOSA LOZANO identificado con T.P. No.156.549 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, 14 DICIEMBRE DE 2021.  
Notificado por anotación en el estado  
No.212 De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario